



GAD PARROQUIAL EL LAUREL

RESOLUCIÓN No. 005

**El señor Lcdo. Manuel Alfonso Avilés León MSc.
Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural El Laurel**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

QUE, el artículo 70 del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel

QUE, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página web por las instituciones públicas y otros obligados.

QUE, el artículo 2 de la RESOLUCION No. 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para nombrar delegado/a responsable de atender la información pública.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Nombrarse a la Téc. **BELKIS XIOMARA HARO ALVARADO, SECRETARIA GENERAL DEL GAD PARROQUIAL DE EL LAUREL** como delegada responsable de la información pública institucional.

ARTÍCULO 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural EL Laurel a los 08 días del mes de enero del 2025.



**MSc. Manuel Avilés León
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL LAUREL**



**DIRECCION: AV. Santa Maria MZ.18 Solar7
CORREO: gadlaurel@yahoo.com
TELEFONO: 2700485**

RESOLUCIÓN No. 018

El suscrito, Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo, en uso de sus facultades, autoriza a la Oficina de Planeación y Desarrollo, a emitir la presente resolución, para que se proceda a la ejecución del presupuesto asignado para el año 2010.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de ejecutar el presupuesto de la Nación.
- Que el artículo 105 de la Constitución Política de Colombia establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de administrar los recursos de la Nación.
- Que el artículo 106 de la Constitución Política de Colombia establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir decretos.
- Que el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones.
- Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir ordenes de pago.

CONCLUSIÓN:

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza a la Oficina de Planeación y Desarrollo, a emitir la presente resolución, para que se proceda a la ejecución del presupuesto asignado para el año 2010.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución surte efectos desde su expedición.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios de la Oficina de Planeación y Desarrollo.

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 2010.

Yo, el suscrito, Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo, firmo la presente resolución.